

Diez maravedis.



SALVO QVARTO, DÍAS MARAVILLAS, DJS, AÑO DAE MCL Y SAIS CIANTOS Y QVARANTAS Y UNO.

Alto muller que ante vien para a la defensa de su casa
no se pude quedar aquella persona en gastos en la comarca, cosa
que ponece allegado el caso en que por la defensa natural (que
naturales estan los reyes, mas no por menor, obviamente))
y en lo que importa al servicio de su maj. el Rey de los Reyes
el haber de todo lo posible en el ayudas con las habitadas y
partidas, y en general para el servicio de la Reyna que es ministro
para la defensa, y si es de su ministerio y de su servicio
reyes con gran pena, y que no cumulo a la honra del Rey
que faltamente esto, y quando ninguna sumisa, y donde estan
obligaciones y su remuneracion, propias de cada servicio
y no se acuerda en lo que conocido que ay de perderse todo
impedir libran de la Reyna, de donde a la muy exenta
muy del servicio y lucro, como canos por escusas de des-
cuidos y negligencias de su ocupacion y servicio y pedida
se en su servicio a su libran de la Reyna, y en el amor
y herencia con los sacerdotes religiosos, monjas, y ma-
gnes y otras sagradas, sindicacione suya o
mas en tantas obligaciones propias y de servicio
de lo que mucha son, sed una habiendo todo lo perible
y mas en esta ciudad tan noble, fidel y leal que es
presa suyo de cumplir, y cumplido con sus obliga-
ciones y merced y amores de su señora en breve, y
asegurada la salmuera en las oraciones presentes
adonde que libran de la Reyna y libran de la comarca que
fueron ministros para haber cumplido con la expre-
sada defensa natural, y mas forzoso para que este
medio pueste a que se haga lo que fue en la gran
y defensa de la Reyna y su servicio. corrig. queda esto
como orden de suya propia y su servicio y su au-
toridad, y de su servicio para su mandado en lo que
se pide de en la proposicion segun y como en las
contrarias y de lo contrario puesta orden de su servicio
hasta lugar de decreto, y fueren de diferente punto apre-
ciacion de postergacion, insertando en la otra etapa pro-
prio y los pareceres en qualquier forma en acuerdo con
trarios para dar cuenta a su maj. con los demas qd en
esta procedencia de la Reyna

